

ANEXO I.

Proceso para la Homologación

El procedimiento para la obtención de la **Credencial de Uso en Productos Turísticos Ecuestres Homologados (PTEH), Eventos y Espectáculos** es el siguiente:

1) Procedimiento para la Homologación:

- a. La entidad o persona promotora o responsable del PTE, Evento o Espectáculo, deberá presentar el Formulario correspondiente y rellenar los apartados que en cada uno se contemplan.
- b. Una vez remitido a la RFHE, ésta procederá a realizar la primera revisión.
- c. Si la revisión es favorable, la entidad o persona responsable deberá facilitar a la RFHE la siguiente documentación:
 - Una Memoria-Dossier con la descripción detallada del Producto, Evento y/o Espectáculo.
 - Un "Historial, currículum o folleto profesional" de la entidad o persona promotora de la actividad.
 - Indicación de la titulación, nivel profesional y de conocimiento de idiomas del personal técnico asignado al producto. En todo caso será imprescindible que al menos uno de ellos se exprese correctamente en inglés o en la lengua de la mayoría de los usuarios.
 - Declaración responsable de que la entidad cumple con la normativa en vigor (turística, medioambiental, municipal, etc.) para el desarrollo de la actividad propuesta.
 - La RFHE podrá solicitar documentación complementaria si fuera necesario.
 - Copia del justificante del abono de la tasa de homologación (Plazo 1º).
- Revisión de la solicitud por la RFHE y comunicación del resultado favorable o desfavorable para el inicio de *proceso de homologación*.
- En caso de resultado favorable, todos los establecimientos incluidos en el producto, que deseen figurar en los listados de Servicios, deberán solicitar la adhesión a la Marca TEE.
- Si es finalmente homologado, se concederá la Credencial correspondiente y la RFHE facilitará el Manual de Uso y Estilo de la Marca TEE.

2) Criterios a tener en cuenta en el proceso de la homologación.

La homologación del PTE se realiza por partes:

- a. La parte turística de acuerdo con los criterios marcados en la Legislación y normas turísticas nacionales y autonómicas en vigor.
- b. La parte ecuestre se realiza en base a los criterios de:
 - Seguridad:** se valora el riesgo inherente a la actividad ecuestre. Se establecen 4 niveles de riesgo:
 - muy alto, alto, medio y bajo.**
 - Adaptación:** con el fin de comprobar si las condiciones de realización de la actividad ecuestre son adecuadas a los niveles de los usuarios analiza el nivel de dificultad o exigencia de la actividad respecto a las características de:
 - Jinetes: **principiantes, iniciados, autónomos y expertos.**
 - Caballos: **noveles, en formación, confirmados y líderes.**
 - Técnicos: en función de la experiencia y antigüedad en la actividad.

□ **Instalaciones** (ver más adelante).

- **Calidad:** se valora si el programa de actividades ecuestres del producto, los medios ofrecidos y el desarrollo en general, se ajusta al servicio que se pretende dar.
- Se valoran también las opciones ofertadas en lo que respecta a otros elementos turísticos que contemple el producto.

NOTA:

Cuando la actividad íntegramente o en su mayor parte se realice en clubes, centros y otras entidades ecuestres que tengan homologada la *Actividad de Turismo Ecuestre por la Federación Hípica Autonómica en fechas posteriores a 1 de Septiembre de 2016 y utilicen dichas instalaciones en la realización del PTE*, no será preciso realizar la evaluación de sus instalaciones, siendo suficiente la presentación de la copia del Acta de Homologación, extendida por su Federación Hípica Autonómica.

Cuando la actividad se realice íntegramente o en su mayor parte fuera de las instalaciones ecuestres se efectuará una homologación de acuerdo con el Protocolo para la evaluación de la idoneidad y calidad de las instalaciones y equipamientos que se recoge en el Anexo II.

Tampoco será preciso evaluar a los caballos si ya hubieran superado los Test de Aptitud a que se refieren los protocolos que se recoge en el mismo Anexo.

3) Resultados de la Evaluación

- a. Si la evaluación del PTE, Evento o Espectáculo es positiva, se concede la homologación y la RFHE comunicará el resultado y el importe de la tasa de homologación.
- b. Satisfecha la tasa de homologación, se procederá como se indica en el apartado 7.2
- c. En el caso de no conceder la homologación, se comunicarán por escrito las causas. En ningún caso se procederá a la devolución de la cuota homologación (Plazo 1º).